

# **REFORMA DE ESTATUTOS**

**JUNTA ADMIISTRADORA  
DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL  
FIVESAMON**

## **CAPITULO 1 DENOMINACION, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DE LOS FINES.**

**ARTICULO 1.** Se constituye la siguiente JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON, sin ánimo de lucro y como entidad común de carácter privado de las Veredas Filo de Platanares, Vega de Platanares, San Rafael y Monserrate del Municipio de Garzón, con la denominación, JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON.

**ARTICULO 2.** La Junta administradora Fivesamon, tendrá su domicilio en la Vereda Filo de Platanares del Municipio de Garzón Departamento del Huila, donde se desarrolla su objeto social para servir a las demás veredas: Vega de Platanares, San Rafael y Monserrate.

**ARTICULO 3.** La Junta Administradora Fivesamon, podrá cubrir las áreas de las actividades sociales y de utilidad económica para cada una de las veredas que la constituyen y su radio de acción será exclusivamente en estas cuatro veredas: Filo de Platanares, Vega de platanares, San Rafael, Monserrate sector Rural únicamente las cuales se asocian para el progreso de Garzón.

**ARTICULO 4.** La Junta Administradora está constituida por los Usuarios del sistema y su Máxima Autoridad será La Asamblea General de delegados la cual se integrara en la forma prevista dentro del presente estatuto. La Representación legal estará en cabeza del Presidente de la Junta Administradora, según lo determine Asamblea General.

**ARTICULO 5.** El término de la duración de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon será hasta el 05 de diciembre del año 2071, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse a otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines en los casos previstos por la ley y estos estatutos.

**ARTICULO 6.** Las Funciones de control y vigilancia estarán en primera instancia a cargo de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS y en segunda instancia por el organismo de control interno nombrado por Asamblea General; también los organismos de control de acuerdo a la ley

## **CAPITULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**

**ARTICULO 7.** La Junta Administradora Fivesamon orientara sus acciones, de acuerdo con los siguientes principios; igualdad de derechos y obligaciones, participación democrática en las deliberaciones y decisiones, habrá ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.

**ARTICULO 8.** Los objetivos sociales y comunes de la Junta Administradora del servicio de Acueducto Fivesamon, serán los de administrar y operar servicios públicos domiciliarios de un acueducto para el suministro de agua a sus suscriptores conforme a la Ley 142 de 1994 y norma que la modifiquen o la reforme. Señalamos entre otras las siguientes actividades:

- a) Dotar de agua potable a cada una de las viviendas de los suscriptores, que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios a través de una junta directiva nombrada por la asamblea general de suscriptores.
- b) Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas a través de la activa participación y formación de los suscriptores.
- c) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajos de promoción con la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas del sistema.
- d) Gestionar los recursos y apoyo requeridos para la eficaz prestación del servicio, ante entidades territoriales que le contemplan dicho apoyo.
- e) Motivar, formar y comprometer a los suscriptores para la administración y fiscalización de la prestación del servicio.
- f) Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y organismos encargados del saneamiento básico y dotación de agua potable.
- g) promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

**PARAGRAFO I:** Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y en general celebrar los actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio. (Ley 142/94).

**PARAGRAFO II:** La Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon podrá recibir auxilios de entidades oficiales o particulares, aceptar donaciones, herencias o legados y también incrementar su patrimonio

mediante actividades económicas lícitas que le permiten su autofinanciación.

### **CAPITULO 3. REGISTRO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SUSCRIPTORES.**

**REGISTRO.** Para ser aceptado como suscriptor de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, los solicitantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

**PARAGRAFO I. Condición del suscriptor.** Quien por estar actualmente en el uso y goce de un inmueble dentro del radio de acción de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon, pretende ser reconocido y registrado como suscriptor, deberá manifestar su interés ante la asociación de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon y demostrar su condición como tenedor material del inmueble. La junta directiva verificara la veracidad de la documentación presentada por el peticionario el cual será debidamente inscrito en el libro del suscriptor. También deberá presentar copia de su registro “certificado de libertad y tradición de propiedad o una declaración extrajudicial, contrato de arrendamiento en caso de cambio de tenencia de la propiedad para la actualización del libro de suscriptores. Si su titulación es un documento de compra venta este también debe ser presentado debidamente actualizado y autenticado.

**PARAGRAFO II.** Por solo hecho de solicitar el servicio de acueducto u otros servicios, el suscriptor acepta las condiciones estipuladas en estos estatutos, contrato de condiciones uniformes y demás reglamentos que lo complementan.

**PARAGRAFO III.** El suscriptor pagara por la matrícula al derecho de conexión domiciliaria el valor no mayor a (2 y ½) salarios mínimos legales vigentes y de acuerdo a los pagos de financiación de la deuda que rigen el reglamento interno.

La condición del suscriptor se pierde por las siguientes causales

- a) Retiro voluntario
- b) Por decisión de la directiva, por infracciones graves a los estatutos o el reglamento interno
- c) La no cancelación de las obligaciones fijadas por la Junta Directiva mayor a cuatro meses.
- d) Venta del inmueble donde se presta el servicio
- e) Por fallecimiento

**Artículo. 9. Son derechos de los suscriptores y / o, usuarios; además de los establecidos en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, el Decreto 1842 de 1981 y toda la normatividad emitida por las entidades que tengan relación con los servicios públicos domiciliarios:**

- 1. Que se le garantice el Servicio de agua de manera eficiente, continua y de buena calidad, mientras no se presenten causales de fuerza mayor.**
- 2. Participar o ser representado en las Asambleas tanto ordinarias Como extraordinarias de delegados y a participar en las reuniones de Junta Directiva convocadas.**
- 3. Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de Acueducto, como también ser elegidos como delegados de la asamblea general.**
- 4. Ser Informado de la gestión de la empresa de acueducto y hacer los reclamos necesarios y cuando con respeto, buenos términos y estar al día con sus obligaciones**
- 5. Tener acceso y examinar la contabilidad, los libros, actas y en general, todos los documentos de la empresa de acueducto**
- 6. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.**
- 7. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la corporación presta a sus usuarios.**

**PARÁGRAFO: El Ejercicio de los derechos de los usuarios estará condicionado al cumplimiento de los deberes en los términos legales**

**Artículo 10: Son obligaciones de los usuarios, además de los establecidos en el Decreto 1842 de 1991:**

- 1. Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones tomadas por la Asamblea general de delegados.**
- 2. Aprobar el contrato de condiciones uniformes, y promesa de uso luego de que la junta directiva lo solicite y presente.**
- 3. Cumplir al pago con las tarifas bimensuales y demás obligaciones aprobadas por la Asamblea de delegados en las Fechas y horarios establecidos para ello.**
- 4. Cumplir con la disposiciones Del contrato de condiciones uniformes elaborado y publicado por la Junta Directiva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.**

5. Pagar el cargo fijo establecido Como cuota bimensual, así tenga su servicio suspendido o no lo haya utilizado.
6. Mantener las instalaciones internas es perfectas condiciones, sin daños, Ni fugas, so pena de ser sancionado por la junta directiva.
7. Comunicar a la junta directiva dentro de los 10 días siguientes cuando una propiedad ha sido vendida, para el cambio de registro, actualización de promesa de uso y condiciones uniformes y donación de ejemplar de los Estatutos.
8. Velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del sistema, debiendo dar aviso a la administración de los daños de que tengan conocimiento.
9. Facilitar el tránsito por su propiedad para la inspección de las instalaciones Externas o internas, equipos de medida o lecturas de contadores, el mantenimiento, reparación, ampliación, extensión o prolongación de redes e instalaciones de acometidas domiciliarias de la red de distribución, hacia otros predios sin problemas de servidumbres, Cualquier daño que se ocasione deben ser reparado a su debido tiempo.
10. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y el buen nombre del acueducto
11. Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
12. Participar en los comités que designe la asamblea general para la vigilancia de las obras construidas y los proyectos a ejecutar, velar con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.
13. Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general, contribuir con el cuidado del medio ambiente.
14. Asistir cada 2 años para la asamblea en que se nombre nuevos directivos y delegados de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto rural.

Los demás que resulten de la ley, y reglamento interno.

**Artículo 11. A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS LES ESTA PREHIBIDO:**

1. Adulterar las conexiones o aparatos de medición o alterar el normal funcionamiento de éstos, para tratar de confundir las lecturas produciendo fraudes.
2. Realizar trabajos en las redes e instalaciones del Acueducto sin permiso de la junta directiva para conectar otras viviendas,

establecimientos o locales, convirtiéndose esto automáticamente en contrabando á fraude.

3. Aumentar sin autorización del Comité Administrador los diámetros de las acometidas.

4. Vender, regalar el agua v suministrarla a vecinos por medio de canales, canoas, mangueras u otros sistemas, principalmente a usuarios a los cuales se los haya cortado el servicio.

5. Incumplir el pago de las tarifas bimensuales y de las demás obligaciones económicas que lo corresponde.

6 Por ningún motivo se permitirán los derroches de agua. La junta directiva estudiara el permiso para piscinas de recirculación luego de un profundo análisis se determinara el cobro del servicio.

No podrá vender, canjear o ceder los derechos inicialmente adjudicados para los predios, a un tercero, sólo la junta directiva puede autorizar el traspaso de un derecho de un lugar a otro, estudiando cada caso.

10. Establecer interconexión con otros sistemas de abasto de agua. Por ningún motivo se permitirá que la red domiciliaria de una propiedad este interconectada con ariete, motobomba.

11. Dar servicio domiciliario un uso distinto del señalado en la solicitud de conexión en el contrato de promesa de uso.

12. Abrir cajas, accionar registros de corte, quitar sellos, reconectar un servicio suspendido, abrir o cerrar válvulas de las redes principales.

13. Asistir en estado de embriaguez o estados similares a las Asambleas Generales o reuniones de Asamblea general de delegados.

14. Atentar par cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.

15 Atentar contra cualquier parte del sistema de acueducto y ofender a sus directivas por cualquier media.

16 Utilizar el nombre de la Corporación de Acueducto para adelantar o intervenir en campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.

17. Presionar a los demás asociados o directivos y por cualquier mecanismo para desviar el objetivo social de la entidad o violar tos Estatutos.

18. Desarrollar actividades que perjudiquen al Acueducto.

**PARAGRAFO.** Quienes incurran en algunos de estos actos señalados en el artículo anterior o incumplan con sus obligaciones anteriores señaladas, estas conductas se consideraran faltas graves y originan las sanciones pertinentes que establecen los presentes estatutos o reglamento interno.

**ARTICULO 12.** Las infracciones a los artículos de este estatuto serán sancionadas por la Junta directiva quien administra, con suspensión del servicio, presentando previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos. No mayor a 15 días conforme a las normas vigentes, o normas reglamentadas sin eximir la obligación de reparar los daños que se hubieren causado y de cubrir los derechos de reconexión.

**Amonestaciones – Serán impuestas por la Junta Directiva**

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**Suspender a cualquier suscriptor por las siguientes causales:**

- Retraso en el pago de más de dos facturas consecutivas.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Junta Administradora, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva
- **PARAGRAFO:** Acumulado más de dos suspensiones se cobrará medio salario mínimo mensual vigente.

**Artículo 13.** Los suscriptores propietarios o usuarios inquilinos que incumplan con sus deberes o incurran en las prohibiciones descritas en él, presente Estatuto serán, objeto de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción origine:

**1 Amonestación por escrito.**

**2. Amonestación segunda por escrito.**

**3. Pago de daños y reparaciones.**

**4.  
Mult  
a.**

**5. Suspensión temporal del Servicio.**

**6. Suspensión definitiva del servicio, que ocasionará su exclusión de la Corporación de acueducto y pérdida de todos los derechos.**

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva reglamentará el tipo de sanción de acuerdo a la gravedad de la falta

**Artículo 14.** La Junta Directiva mediante actas escritas y notificación respectiva aplicará cualquiera de las sanciones antes contempladas y deberá informársele al Usuario en dicha notificación de los recursos a que tiene derecho.

**Artículo 15.** El recurso de Reposición se hará ante la Junta Directiva en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación debiendo ser notificado por escrito, teniendo la junta directiva un plazo de 15 días para responder por escrito al usuario.

**Artículo 16.** La junta directiva deberá proceder a suspender el servicio cuando el Usuario se halle incurso a las causales cometidas.

**Artículo 17.** Para restablecer el suministro del agua servida, es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancelen las tarifas de reconexión, o multa, así como los demás pagos a que hubiere lugar.

**Artículo 18.** El valor de toda reconexión tendrá un costo de dos (2) días salario mínimo legal vigente.

**Artículo 19.** La junta directiva dejará constancia escrita de la fecha en que hubieren efectuado la reconexión y entregarán copia al suscriptor y / o usuario.

**Artículo 20.** Se debe proceder al corte del servicio por cualquiera de las siguientes razones:

1. Suspensión del servicio por un período continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el asociado, y cuando la suspensión obedezca a causas provocadas por la empresa de acueducto.
2. Reconexión del servicio no autorizada, por más de dos (2) veces consecutivas, sin que se haya eliminado la causa que dio Origen a la suspensión.
3. Incurrir por más de dos (2) veces en la adulteración de las conexiones, aparatos de medición, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal del mismo
4. Por incumplimiento en al contrato de condiciones uniformes
5. Cuando lo solicite el suscriptor, salvo cuando el inmueble se encuentra habitado por un tercero, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de dicho tercero.

**Artículo 18.** Para el restablecimiento del servicio, el interesado deberá cumplir con los requisitos para las solicitudes nuevas y pagar las deudas pertinentes que a nombre de este y del respectivo inmueble existan, así como las sanciones pecuniarias, los intereses moratorios de ley y las tarifas de reinstalación.

**Artículo 21.** El propietario del inmueble y por ende el suscriptor ante la Junta directiva, es responsable, solidariamente con los inquilinos u ocupantes, de las obligaciones que se hayan dejado de cubrir por concepto de los servicios.

**Artículo 22.** Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal de derechos se hará una información sumaria, donde se expondrá los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente de la Asamblea general, en todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar sus descargos.

#### **CAPITULO 4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 23.** La administración y vigilancia de la Junta Administradora del servicio de Acueducto rural Fivesamon serán ejercidas por los siguientes organismos:

- 1. Asamblea General de Delegados**
- 2. Junta Directiva**
- 3. Fiscal**

#### **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

**ARTICULO 24.** La Asamblea General de Delegados es el organismo máximo de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto Rural Fivesamon y estará integrada por (4) suscriptores delegados de cada una de las veredas que conforman el radio de acción del acueducto elegidos democráticamente por todos los suscriptores del acueducto.

**PARAGRAFO.** Las decisiones que adopte la Asamblea General de delegados serán obligatorias para todos los suscriptores, siempre que se

hayan adoptado de conformidad con las normas legales, los Estatutos y el Reglamento Interno.

**ARTICULO 25. CLASES DE ASAMBLEAS:** Estas serán de carácter, ordinario y extraordinario:

**Asamblea general Ordinaria:** de La Asamblea General de delegados, tendrá periodicidad de una reunión una vez al año, dentro de los 3 meses primeros del año en curso estas serán convocadas por el presidente o suplente, las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio por el Contador, acordar todas las orientaciones y medidas para el cumplimiento del objeto social como reforma de estatutos si lo hay y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la Junta Administradora.

**CONVOCATORIA;** Esta asamblea se efectuará a partir de la aprobación de los presentes Estatutos convocatoria del presidente de la Junta Administradora y con el cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: mediante volantes, comunicación por escrito a cada suscriptor, comunicación por medio radial con 15 días hábiles calendario de antelación.

**PARAGRAFO:** Reunión de hora siguiente: si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de suscriptores no se logran integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida se dará inicio a la reunión de hora siguiente la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de suscriptores que represente mínimo el 20% de los suscriptores siendo válidas las decisiones que ahí se tomen.

Este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

**Asamblea general extraordinaria.**

Esta se reunirá en (1) sección preferible cada seis meses o en caso que sea necesario, cuando la convoque la Junta directiva por medio del presidente o el suplente, el fiscal; así mismo por solicitud escrita por un mínimo del 10%. De los suscriptores o a organismos oficiales que para ello tenga competencia legal.

Esta reunión extra ordinaria será presidida por el presidente de la Directiva con excepción de aquella que se va a nombrar junta directiva.

**CONVOCATORIA:** La convocatoria para reunión extraordinaria será convocadas por el presidente o suplente, dichas convocatorias se realizarán por escrito, nota a cada suscriptor, por medio radial. Para la reunión ordinaria la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo 8 días hábiles calendario de antelación.

**Quorum.** La Asamblea General de delegados podrá deliberar cuando se encuentre los presentes o representados suscriptores con un 50% más uno que a su vez represente la mayoría de los suscriptores salvo en excepciones legales estatutarias. Las reformas estatutarias, las decisiones que se refieren a la aprobación de disolución, liquidación requerirán voto

de dos terceras partes (2/3) de los suscriptores. En cualquier otro caso el quorum decisorio requerido de la mitad más uno de los suscriptores.

**PARAGRAFO:** Tienen derecho a voto en las secciones los suscriptores que se encuentren al día con sus obligaciones económicas, o quienes al no encontrarse al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para efectos expida la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.

**PARAGRAFO:** Los suscriptores inhabilitados no contarán para determinar quorum de liberatorio.

**PARAGRAFO:** El suscriptor que tenga derecho a voto, que no puede asistir a la asamblea puede conceder a otro miembro usuario hábil por escrito para asistir a la asamblea que pueda decidir.

**ARTICULO 26 Límites de representación:** Los directivos no podrán representar suscriptores en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de dos suscriptores en una misma reunión.

**ARTICULO 27.** Para todas las Asambleas Generales de delegados, se levantarán actas firmadas por presidente y secretario en las cuales se dejará constancia de lugar, fecha, hora, orden del día, quorum, medio utilizado para realizar la convocatoria, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados expresando el número de votos emitidos a favor o en contra.

**ARTICULO 28. Funciones de la Asamblea General de delegados:**

- a. Establecer políticas y directrices generales de la Junta Administradora del servicio de acueducto rural Fivesamon.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva, proponer cambios o remplazos cuando consideren conveniente a través de listas electorales, aprobando remuneración económica a quien lo desee dentro de los miembros de la Junta Administradora.
- c. Estudiar, reformar y aprobar los estatutos y reglamento interno
- d. Decidir cuando sea el caso sobre fusión o vinculación e incorporación a otra u otras organizaciones administradoras o entidades.
- e. Decidir cuando sea el caso de la disolución o liquidación de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.
- f. Conocer el informe anual que rinde la junta Administradora y de los estados financieros.
- g. Aprobar o desaprobar los informes que rinde el presidente de la Junta Administradora.
- h. Aprobar o desaprobar los informes financieros que presente el tesorero y contador.
- i. Aprobar la propuesta de la Junta Administradora sobre el presupuesto anual del año siguiente y conocer de la ejecución presupuestaria del año siguiente.

- j. Fijar las condiciones para el desarrollo de actividades específicas.
- k. Fijar el monto máximo de contratación de la Junta Directiva.
- l. Autorizar a la Junta Directiva para ejecutar actos cuya cuantía exceda a la máxima fijada para ella.
- m. Delegar permanentemente o transitoriamente funciones en la Junta Directiva, siempre y cuando no lo prohíban los estatutos ni la ley.
- n. Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Directiva.
- o. Ordenar las acciones administrativas, judiciales que correspondan contra los directivos, el fiscal y reconocer estimular, premiar las acciones de los directivos dignas de reconocimiento.
- p. Elegir, remover libremente y asignarle remuneración al Representante legal o presidente de la Junta Administradora, por sus funciones, durante su permanencia en el cargo
- q. Elegir o remover el Fiscal. El periodo será de dos años. La elección será por la mayoría de los votantes. El fiscal debe ser un suscriptor hábil de la Junta administradora.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 29. Naturaleza:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno y administración permanente del Acueducto elegido por la Asamblea General de delegados para un periodo de (2) dos años. Está integrada por 7 suscriptores hábiles y esta será elegida por la Asamblea General.

**Mecanismo de elección,** presentando listas de los aspirantes al cargo de junta Directiva y eligiendo por el voto de mayoría de los suscriptores, aplicando votos a favor, votos en contra

**ARTICULO 30.** La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Tres vocales

**ARTICULO 31.** La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez trimestralmente en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva puede invitar a sesiones a suscriptores, particulares o representantes de entidades que para ello tengan competencia, como también a suscriptores quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 32.** Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobado de la mitad más uno de sus miembros presentes.

**PARAGRAFO:** La inasistencia de cualquier directivo a más de (03) reuniones consecutivas sin causa justificada será motivo suficiente para ser sancionado, la asamblea general nombrará el remplazo.

**ARTICULO 33.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser suscriptor hábil de la Junta administradora de servicio de acueducto rural Acueducto Rural Fivesamon, con una antigüedad no menor a seis (06) meses,
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.
- d) No haber sido sancionado con destitución del cargo durante el último año por infracciones a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos o el reglamento interno.
- e) Mostrar ser suscriptor inscrito y reconocido en el libro y los archivos de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.
- f) Residir en la localidad donde tiene su radio de acción la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.

**ARTICULO 34.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar o desaprobar las actas de las reuniones de la junta directiva y de las asambleas de delegados.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos vigentes, el reglamento interno, las leyes y disposiciones que traten de la materia.
- c) Velar por la calidad del servicio que prestan.
- d) Trazar planes de ampliación y mejora en la prestación del servicio solicitando asesoría a las entidades u organismos especializados.

- e) **Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea General de delegados.**
- f) **Administrar el acueducto de la localidad.**
- g) **Estudiar y decidir las solicitudes de conexión del sistema, y decidir sobre su aprobación.**
- h) **Velar para que los servicios se presten con exactitud y regularidad ordenando las modificaciones que se requieren para su mejor prestación.**
- i) **Ordenar el adecuado mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas, las redes y demás partes que constituyen el acueducto.**
- j) **Velar por la buena calidad del agua y que se haga uso racional de ella.**
- k) **Exigir a los suscriptores el pago oportuno de las facturas y demás cuotas aprobadas por la Asamblea General de delegados.**
- l) **Sancionar a los suscriptores morosos y a los que violen los estatutos o reglamento interno.**
- m) **Elaborar el reglamento interno con las normas que se consideren necesarias y presentarlo a la Asamblea General de suscriptores para su aprobación.**
- n) **Contratar los servicios profesionales de un Contador Público para la elaboración de los balances, estados financieros y demás informes exigidos por las normas contables vigentes y exigidas por la Dian.**
- o) **Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos así como el inventario valorizado como los bienes del sistema y presentarlo para la Asamblea General para su aprobación.**
- p) **Velar por el uso adecuado del agua estableciendo en lo posible el cobro de consumo de agua por medio de los medidores, lo anterior con el objetivo de establecer una equidad entre el consumo y la facturación por el servicio.**
- q) **Contratar fontanero que acredite conocimientos en la función, demás operarios y funcionarios para la operación y mantenimiento del acueducto, fijar la respectiva asignación de funciones.**
- r) **Rendir informe sobre la administración del sistema ante la Asamblea General de delegados.**

- s) **Coordinar y contratar las actividades necesarias y el personal que conduzcan a la mejor prestación del servicio con entidades de orden Municipal y Departamental.**
- t) **Concertar con la unidad de agua Departamental, superintendencia de servicios públicos, capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor prestación del servicio, así como prestarles la colaboración que ella requiera para el desempeño de sus labores.**
- u) **Presentar cuando lo considere necesario a la Asamblea General la reforma de Estatutos.**
- v) **Crear comités que considere necesarios para la buena marcha de la Administración.**
- w) **Sustentar los gastos que excedan el equivalente al monto autorizado por la Asamblea General.**
- x) **Prever posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.**
- y) **Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo y decisiones relacionadas con la Administración del sistema, no utilizar la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon como plataforma política.**
- z) **Convocar a las sesiones de la asamblea general ordinaria de suscriptores como también asambleas extraordinarias de delegados cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente por los estatutos.**
- aa) **Nombrar el comité de conciliación integrado por 5 suscriptores en caso de conflictos entre suscriptores y al Junta Administradora.**

**Los demás que asigne la Asamblea General de suscriptores.**

**PARAGRAFO.** La entidad encargada de vigilancia, control y regulación de las empresas que administren los servicios públicos domiciliarios será de acuerdo con la ley 142 de 1994, la superintendencia de servicios públicos y la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) de igual forma se podrá contar con la asesoría, asistencia técnica y administrativa de la Empresa Aguas del Huila

## **CAPITULO 5. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 35. Son funciones y responsabilidades del Presidente:**

- a) **Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de delegados de la Junta Administradora.**

- b) Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Fivesamon.**
- c) Tramitar ante las autoridades competentes las actualizaciones e inscripciones requeridas por las normas y el mantenimiento de la personería Jurídica de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- d) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora.**
- e) Vigilar el manejo de dineros y bienes del acueducto, y ordenar gastos hasta por un monto autorizado por la Junta.**
- f) Coordinar con las autoridades competentes la aplicación en su jurisdicción de las normas legales, sobre el control y protección de las fuentes y la calidad de agua de consumo.**
- g) Firmar los cheques conjuntamente con el tesorero.**
- h) Autorizar los pagos hasta el monto máximos autorizado por la Asamblea General.**
- i) Convocar a la Junta Administradora fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando el lugar, día y hora de la reunión.**
- j) Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones de la Junta Administradora en las cuales debe constar explícitamente los acuerdos que se aprueben.**
- k) Velar para que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta Administradora.**
- l) Estudiar las solicitudes de las nuevas conexiones y presentarlas a consideración de la Junta Administradora para su aprobación o desaprobación.**
- m) Facturar el servicio prestado por consumo de agua.**
- n) Atender las reclamaciones y quejas de los suscriptores e igualmente resolver los recursos de reposición que interpongan y presentarlos a consideración de la Junta Administradora.**
- o) Resolver en primera instancia los reclamos y quejas que hagan los suscriptores.**

- p) Mantener informado sobre el estado de cuenta de cada uno de los suscriptores y el movimiento de los fondos de tesorería, a fin de vigilar el buen recaudo y manejo de estos.**
- q) Informar a la Asamblea General sobre las labores desarrolladas por la Junta Administradora y el estado del Acueducto.**
- r) Autorizar con su firma la correspondencia y demás asuntos de su competencia.**
- s) Presidir las reuniones de la de la Asamblea General.**
- t) Elaborar informe narrativo sobre el funcionamiento del acueducto el cual será entregado a la superintendencia de servicios públicos.**
- u) Mantener informado de las cuentas por pagar a entidades respectivas que le compete a la Junta Administradora, como también el ejecutar e informar el pago de los suscriptores morosos adelantando sus respectivos procesos de reclamación y cobro.**
- v) Establecer acción jurídica a quienes malversen destruyan o dañen los fondos o bienes de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- w) Ordenar y vigilar las funciones y labores de los empleados del acueducto**
- x) Hacer los respectivos pagos para fiscales y demás cuotas, impuestos exigidos por la ley**
- y) Abrir cuenta en una entidad financiera a nombre de la Junta Administradora Acueducto RURAL FIVESAMON.**
- z) Al finalizar el periodo reglamentario de los miembros Junta Administradora convocar a los suscriptores para:**
  - 1. Presentar los informes de las labores desarrolladas por la Junta Administradora del desarrollo financiero y técnico del sistema.**
  - 2. Proceder a convocar a la elección de la nueva Junta Administradora.**

**ARTICULO 36. Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente en ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva.**
- b) Las demás funciones que le asigne la Junta Administrativa**

**ARTICULO 37. Son funciones del Secretario:**

- a) **Elaborar las actas de Asambleas generales.**
- b) **Elaborar actas de Directiva.**
- c) **Mantener al día los libros de Actas de Asamblea General y de Directiva.**
- d) **Tramitar la correspondencia.**
- e) **Firmar con el presidente las Actas de reuniones.**
- f) **Llevar al día el libro de suscriptores.**
- g) **Organizar y conservar el archivo de Junta Administradora Fivesamon**

**ARTICULO 38. Son funciones y responsabilidades del Tesorero:**

- a) **Responder por los dineros y bienes que se le han encomendado.**
- b) **Ejecutar el presupuesto aprobado con la Junta Administradora**
- c) **Facilitar al Contador Público toda la información financiera para la elaboración de los Estados Financieros.**
- d) **Vigilar sobre el estricto cumplimiento de las normas contables y pago del impuesto.**
- e) **Recaudar las cuotas extraordinarias y elaborar los respectivos recibos de caja.**
- f) **Efectuar los pagos ordenados por el Presidente de la Junta Administradora correspondientes a gastos ocasionados por el Acueducto y otros servicios de saneamiento básico rural.**
- g) **Firmar junto con el Presidente los cheques.**
- h) **Manejar una caja menor en cuantía hasta por un valor de un salario mínimo mensual vigente.**
- i) **Consignar oportunamente recaudos en cuentas bancarias de la Junta Administradora Fivesamon.**
- j) **Presentar bimensualmente los libros e informes de tesorería al fiscal.**
- k) **Elaborar y mantener al día el inventario de la Junta Administradora Fivesamon.**

- l) Permitir a los miembros de la Junta Administradora, al Fiscal y demás funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, el acceso a los libros de la contabilidad y hacerles conocer el estado financiero cuando lo solicite.**
  
- m) Organizar, mantener al día y responsabilizarse por la contabilidad de la Junta Administradora del Acueducto la cual constara en los libros necesarios que como mínimo deben ser los siguientes:**
  - Libro de bancos**
  - Libro de caja menor**
  - Inventario**
  - Presupuesto anual.**
  
- n) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva.**

#### **FISCAL**

**ARTICULO 39. Elección – El fiscal será elegido por la Asamblea General. Por mayorías de votación de los suscriptores.**

#### **Funciones y responsabilidades del Fiscal:**

- a) Velar para que las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y el reglamento interno.**
  
- b) Ejercer control permanente sobre todos los dineros bienes y actuaciones de los órganos de la Junta Administradora.**
  
- c) Examinar periódicamente el movimiento de los libros de tesorería, y demás documentos aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad, al reglamento y objetándolos en caso contrario ante la Junta.**
  
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores.**
  
- e) Informar oportunamente a la Junta y al vocal de comité de desarrollo y control social sobre las irregularidades que se presente en la administración y operación del servicio, procurando que se le tomen las medidas conducentes a la solución.**
  
- f) Revisar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería y manejo de caja menor, examinando ante su correcta elaboración, legitimidad y documentos anexos.**

- g) Revisar por los los libros de contabilidad y demás documentos de tesorería a fin de constar el buen estado e integridad, correcto asiento y detalle de las partidas y un buen manejo de los fondos, igualmente confrontar por lo menos cada tres meses la existencia fiscal del inventario. En caso de encontrarse y comprobarse irregularidad informar por escrito de inmediato a la Junta Administradora o a la asamblea General de Suscriptores.**
- h) Revisar los cheques que se giren por conceptos de pago por ventas de servicios si se tienen, estos serán firmados por el tesorero y el presidente.**
- i) Revisar, controlar y dar fe de las cualidades e informes que rinden los suscriptores asistentes a las reuniones de las asambleas generales de suscriptores así como velar por el cumplimiento de las normas de los estatutos y disposiciones de funcionamiento de las asambleas.**

#### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES**

- a) Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta Administradora.**
- b) Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta.**
- c) Colaborar con los demás miembros de la Junta en las actividades de la Administración operación y mantenimiento de los sistemas.**

**Otras que le sugieran la Junta Administradora.**

#### **DE LOS COLABORADORES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO:**

**ARTICULO 40. Son funciones y responsabilidades del fontanero:**

- a) Responder por la operación, mantenimiento y conservación del sistema.**
- b) Responder por la operación, mantenimiento, por los equipos y por los bienes de la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon bajo su custodia.**
- c) Ejecutar las sanciones impuestas, por la Junta Administradora según las instrucciones indicadas en la orden escrita que se le suministre.**
- d) Dar aviso a los suscriptores de las sanciones impuestas, con el fin de tomar las medidas convenientes antes de su aplicación.**

- e) Hacer el mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras de captación, bocatoma, tanque de almacenamiento, desarenado, cámaras de quiebre de presión, conducción y red de distribución.
- f) Revisar las instalaciones internas del sistema.
- g) Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar los riesgos de contaminación informando inmediatamente a la Junta Administradora, cualquier anomalía al respecto.
- h) Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine la Junta Administradora.
- i) Informar a la Junta cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema al igual que el uso indebido del servicio.
- j) Efectuar lectura bimestralmente de medidores de agua en las comunidades donde existen.
- k) Otras que le sugiera la Junta Administradora.

#### **OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**

**Artículo 41: Son funciones del operador de planta:**

- 1. Operar los equipos de la planta de tratamiento de agua y / o bombeo.**
- 2. Responsabilizarse por la operación y el mantenimiento de la planta de tratamiento de agua.**
- 3. Tomar muestras de agua para el análisis de la calidad físico-química y**

**Bacteriológica de la misma y hacer seguimiento de los resultados conjuntamente con el administrador.**

- 4. Realizar las reparaciones menores en los elementos de la planta.**
- 5. Informar al Administrador los daños y emergencias que ocurran en la planta y el bombeo:**
- 6. Llevar un registro diario de resultados de los análisis químicos y bacteriológicos que se realicen en la planta.**

**7. Aplicar el manual de operación y mantenimiento de la planta y el bombeo.**

**8. Ejecutar con la debida anticipación las órdenes de compra de los materiales y productos químicos que se necesiten para la operación de la planta de tratamiento.**

**9. Colaborar al fontanero en revisión y mantenimiento de bocatomas desarenadores redes de conducción y distribución domiciliaria.**

**. Las demás que les sean asignadas por Representante Legal.**

## **CAPITULO 6**

### **DE LA OPERACION PRESTACIÓN Y COBR O DEL SERVICIO**

**Artículo 42. La administración del acueducto se hará con miras al beneficio de las comunidades, buscando que sea costeable en términos que aseguren el óptimo servicio, mantenimiento y ampliación.**

**Artículo 43. El Representante legal expedirá paz y salvo por razón del servicio cuando así lo solicite por escrito el usuario y / o suscriptor, previa presentación del último recibo original cancelado. Este paz y salvo caducará a los 30 días de su expedición.**

**Artículo 44. Cuando se causen daños en el sistema de acueducto, el responsable pagará al Comité Administrador, de acuerdo con el reglamento interno el costo total de las reparaciones ejecutadas.**

**Artículo 45. Cuando la propiedad o posesión se enajene, el nuevo propietario o poseedor deber informar al Representante L del cambio de registro del suscriptor y éste adquirirá los mismos derechos y obligaciones que tenga el asociado anterior, con la Corporación de Acueducto.**

**Artículo 46. Cualquier cambio en el uso de los servicios deberá informarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, al Comité Administrador y lo administrador, el cual determinará las modificaciones técnicas o el reajuste a que haya lugar.**

**PARAGRAFO: Cuando ocurrieren las modificaciones de que trata éste articulo y no se pusieren en conocimiento de la junta directiva y lo administrador, éste aplicará las sanciones correspondientes.**

**Artículo 47. El servicio de acueducto esté diseñado primordialmente para uso doméstico. Queda prohibido para otro uso, salvo casos especiales que requieran aprobación del Comité Administrador.**

**Artículo 48.** La junta directiva, elaborara una estructura tarifaria con base en las condiciones económicas de los asociados y de los volúmenes de consumo de agua y de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 49.** El pago por el servicio de acueducto estará destinado a atender los gastos de operación, mantenimiento, administración, reparación y ampliación, .reservas legales y servicios técnicos del sistema:

**Artículo 50.** El pago por el servicio de acueducto será cobrado de acuerdo con los plazos señalados en el reglamento interno.

**Artículo 51.** El usuario y / o suscriptor tiene derecho a recibir oportunamente la cuenta de cobro o recibo de obligación a su cargo, y la Corporación a la obligación de entregar oportunamente el recibo correspondiente.

La Administración de Acueducto deberá entregar las cuentas de cobro en los plazos correspondientes a los usuarios y suscriptores. por lo menos con cinco (15) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.

**Artículo 52.** La cuenta de cobro del servicio domiciliario deberá reflejar el estado de cuenta del asociado o usuario, y contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1. Nombre de la Empresa de Acueducto.**
- 2. Nombre del suscriptor y dirección del envío de la cuenta de cobro**
- 3. Período por el cual se cobra el servicio y consumo por dicho periodo.**
- 4. Lectura anterior del contador o medidor de consumo.**
- 5. Lectura actual del contador o medidor de consumo.**
- 6. Causa de la falta de la lectura en caso de cobro de consumo promedio.**
- 7. Valor y fechas de pago oportuno.**

**8 Valor del recargo, reconexión y reinstalación.**

**9. Valor del cargo fijo correspondiente.**

**10. Valor del consumo en metros cúbicos.**

**Artículo 53. La Corporación de Acueducto está obligada a guardar en memoria las cuentas de cobro, durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha máxima prevista para el pago oportuno.**

**Artículo 54. Toda instalación domiciliaria deber ser aprobada previamente por la junta directiva**

**Artículo 55. La empresa de acueducto será responsable de efectuar las reparaciones en las redes e instalaciones de los servicios.**

**Artículo 56. La junta directiva en cualquier tiempo, podrá revisar las instalaciones intra domiciliarias por medio de personal autorizado. Si el usuario y/o suscriptor se negare a ello, será sancionado conforme a estos Estatutos.**

**Artículo 57. Cuando un predio que tenga servicio de acueducto se subdivida, el derecho al servicio se concederá al sector o parte donde entra la acometida. La parte que en consecuencia quede sin servicio, deberá solicitar la correspondiente acometida conforme a los requisitos y formalidades establecidas en estos Estatutos.**

**Artículo 58. Todo suscriptor del sistema que adquiera un predio colindante no podrá extender a éste los servicios sin el pago de los derechos de conexión correspondientes y dado el caso, deberá sujetarse a las disposiciones para nuevas conexiones que contempla estos Estatutos.**

**Artículo 59. El consumo se determinará por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior, siempre y cuando el medidor esté funcionando correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de liquidación de la cuenta de cobro.**

**Artículo 60. La Administración del sistema no podrá cobrar valores no facturados por error u omisión en la facturación, excepto en los casos en que se compruebe fraude o adulteración.**

**Artículo 61. La Administración del sistema estimará y facturará el consumo en los siguientes casos:**

**1. Desperfectos en el medidor que impidan el registro adecuado del consumo.**

**3. Retiro provisional del medidor siempre y cuando el inmueble continúe con el servicio.**

**Artículo 62. Para efectos del promedio del consumo cuando sea necesario, la administración deberá tomar el valor promedio de los últimos dos periodos de consumo norma.**

**Artículo 63. Corresponde a la empresa de acueducto la instalación de los contadores o medidores, así como revisarlos cuando lo estimen conveniente para dar cuenta de las alteraciones, interferencias, deterioros, mala calidad o rotura de sellos.**

**Esta revisión también podrá ser solicitada por el usuario o suscriptor y en tal caso, la empresa estará obligado a efectuarla.**

**El costo de reparación o de reposición de las acometidas y medidores o contadores, será por cuenta del usuario y / o suscriptor una vez expire el periodo de garantía dado por la entidad que suministra dichos elementos.**

**Artículo 64. Cuando la administración requiera revisar las instalaciones internas de los predios a realizar visitas técnicas de revisión e instalación o retiro de medidores, el funcionario que practique la visita debe identificarse.**

**Artículo 65. La empresa podrá retirar el Equipo de medida a fin de verificar su funcionamiento y cambiarlo o exigir otro con carácter provisional.**

## **CAPITULO 7, RESPONSABILIDAD COMUN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO**

**ARTICULO 66. Los miembros de la Junta Administradora y los demás empleados son responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas y disposiciones vigentes al respecto.**

**ARTICULO 67. Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos y cuando a ello haya lugar por violaciones al mismo, la Junta solicitará la colaboración de las autoridades judiciales y de policía, en concordancia con los códigos sanitarios y de Recursos Naturales**

**Renovables y de protección al Medio Ambiente y demás disposiciones legales.**

#### **ARTICULO 68. CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE LOS DIGNATARIOS Y EMPLEADOS DE La Junta Administradora.**

**Les queda prohibido a la junta administradora, representante legal, tesorero, al fiscal y empleados desarrollar las siguientes funciones.**

- 1. Tener vínculos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon.**
- 2. Haber sido sancionado dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a su elección, por causas o hechos previstos en estos estatutos.**
- 3. Adelantar algún tipo de negocios con la Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon a título personal o a través de sociedades comerciales en la cual tenga participación o vinculación de capital.**
- 4. Pertenecer a la junta administradora de otra o asociación de usuarios de distrito de riego y adecuación de tierras.**
- 5. Las demás que establezca el reglamento interno.**

#### **DE LOS USUARIOS SUSCRIPTORES**

**Artículo 69. Serán usuarios suscriptores de la Corporación quienes suscriban el acta de constitución y quienes ingresen posteriormente previa la aprobación de la junta directiva.**

**Artículo 70. Para la adjudicación da un nuevo derecho, las solicitudes del servicio deberán hacerse por escrito expresando claramente la destinación que se le va a dar.**

**Artículo 71 La junta directiva podrá aprobar, aplazare o negará las solicitudes para al servicio, previo estudia técnico, económico y legal, la cual será notificada por escrito al solicitante durante los siguientes treinta (30) días.**

**Artículo 72. Toda conexión o suspensión solo se podrá realizar por personal Autorizado por la junta directiva.**

**Artículo 73. Una vez aprobada la solicitud, el interesado cancelará en las entidades asignadas para este evento o en la tesorería da la empresa, o**

sitio de recaudo, el valor por costo de matrícula y de acuerdo a su financiación, atendiendo al reglamento interno.

**Artículo 74.** Si transcurridos 30 días desde la fecha de notificación de la aprobación da la solicitud de instalación del servicio, el interesado no hubiere cancelado al valor correspondiente al derecho o cuota financiada y aprobada se considerará sin efecto la aprobación impartida.

**Artículo 75.** El nuevo suscriptor además de pagar o acordar el pago de la matrícula, debe correr con todos los gastos de instalación y sólo podrán utilizarse materiales autorizados por la junta directiva

**Artículo 76.** A la presentación por el interesado el recibo de pago del derecho de conexión.

**El Representante legal ordenará los trabajos correspondientes**

**Artículo 77.** Cuando la junta directiva financie las nuevas conexiones, éstas tendrán los intereses y plazos que determinen los reglamentos internos

## **CAPITULO 8 PATRIMONIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON.**

**ARTICULO 78.** El patrimonio de la Junta Administradora Fivesamon estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que actualicen posee, todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios y tarifas de conexión como valor de la acometida y del medidor, también donaciones, aporte y contribuciones de entidades particulares y oficiales, créditos a los que provengan de cualquier actividad lícita.

**ARTICULO 79.** La Junta Administradora acueducto rural Fivesamon, asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el Acueducto de la localidad, adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 80.** Toda obra que sea ejecutada por la Junta Administradora entrara a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las disposiciones legales.

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**CAPITULO 9 DISOLUCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON.**

**ARTICULO 82.** La Junta Administradora Acueducto Rural Fivesamon se disolverá por las siguientes causales:

- a)** Cuando el voto afirmativo de (2/3) partes de la Asamblea General así lo determine ante el derecho de que no se pueda o desee continuar y Cumplir con los objetivos para los cuales la Junta Administradora Fivesamon fuese creada.
- b)** Por fusión con otra entidad o asociación.
- c)** Por insolvencia de acuerdo a las normas establecidas.

**ARTICULO 83.** En caso de disolución, la Asamblea General elegirá el liquidador que actuara conforme a las normas legales y si lo requiere, el liquidador elegido podrá recibir asesoría de organismos como la Unidad de Aguas Departamental o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTICULO 84.** El liquidador debe respetar para las cancelaciones de obligaciones pendientes las propiedades establecidas en las respectivas normas.

**ARTICULO 85.** Si cumplido lo anterior queda un remate del activo patrimonial, este se entregara a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares a la Junta Administradora Fivesamon.

**CLAUSULA COMPROMISORIA**

**ARRTICULO 86.** Cuando los suscriptores de órganos de administración presente controversia con ocasión del cumplimiento del objeto social de estos estatutos, previa interposición de demandas y denuncias ante cualquier jurisdicción, ventilaran sus problemas jurídicos ante cualquier centro de conciliación autorizado legalmente y que se encuentren cerca del área de influencia de la Junta Administradora Fivesamon.

**CAPITULO 11**

**DISPOCISIONES FINALES**

**ARTICULO 87.** Una vez aprobados los Estatutos la Junta Administradora Fivesamon, mantendrá una copia ejemplar para consulta de los suscriptores.

**ARTICULO 88.** Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de suscriptores, de La Junta Administradora Acueducto

**JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL FIVESAMON**  
**NIT. 813 003 563-8**

**Rural FIVESAMON del Municipio de Garzón Departamento del Huila, el día 05 del mes diciembre de 2021.**

Para constancia firman

---

**JAIRO SMITH TRIVIÑO PINEDA**  
**CC. 1077870231 de Garzón H**  
**Presidente Ad-Hoc**

---

**RUBIELA RIVERA PARRA**  
**CC. 55059509 de Garzón H.**  
**Secretaria Ad-Hoc**